

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 13 apelación. A despacho del señor Juez el presente proceso para proveer sobre el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia N° 167 de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro.1671
Radicación No.760013110003-2018-00214-00

Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte actora presentó los reparos concretos que hace a la sentencia aprobatoria de la partición No 167 del 30 de noviembre de 2022; sin embargo, la alzada propuesta no es procedente, toda vez que al tenor de los numerales 1 y 2 del art. 509 del C.G.P, si corrido el traslado de la partición a los interesados por el término de cinco (05) días, no se propone ninguna objeción, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Luego, revisado el expediente digital, se advierte que mediante providencia No 1080 del 12 de septiembre de 2022, se corrió traslado del trabajo partitivo a todos los interesados por el término de ley, sin que se haya formulado objeción alguna.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – valle del Cauca

R E S U E L V E

PRIMERO: **NEGAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de Apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 11 de enero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f675dac392f7df84dfc27cf7dcb98d3d4277c77ad50ada4ffdbdeaeaa3b2b5a**

Documento generado en 19/12/2022 03:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>